

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

Dirección General de Administración

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA N.º 001/DGA-OGRRHH/2014

“DIRECTIVA QUE REGULA LA ACREDITACION DE LA SUBSISTENCIA DEL DERECHO A LA PENSION Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PENSIONISTAS DE LA UNMSM EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N.º 20530”

I- OBJETO

Establecer lineamientos para el control de derechos pensionarios, en el marco de los Principios de Legalidad y Presunción de Veracidad, para efectos del abono de pensiones a cargo de la UNMSM, así como las medidas para garantizar su correcta aplicación y evitar abonos indebidos.

II- BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Ley N.º 20530. Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Régimen 19990.
- 2.2 Constitución Política del Perú.
- 2.3 Ley N.º 28389 – Ley de reforma de los Art. 11º y 103º y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.
- 2.4 Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley N.º 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del D.L. N.º 20530.
- 2.7 Dec. Leg. N.º 1049 del 25-JUN-2008 – Decreto Legislativo del Notariado que derogó el D.L. N.º 26002 del 26-DIC-1992.
- 2.8 **Decreto Legislativo N.º 1148, Art. 10º numeral 24.**
- 2.9 D.S. N.º 096-2007-PCM sobre “Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado”.
- 2.10 Ley N.º 23733 – Ley Universitaria.
- 2.11 R.R. N.º 01206- R-11, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la OGRRHH.
- 2.12 R.R. N.º 00973-06, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la OGRRHH.
- 2.13 Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 del 21-ENE-2011, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

III- ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria para las dependencias encargadas de administrar y abonar las pensiones (**Of. Gral. de Recursos Humanos y Oficina de Remuneraciones y Obligaciones Sociales**); y de manera obligatoria para todos los pensionistas de derecho propio (cesantía) y derivado (sobrevivientes) del Régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L. N.º 20530, a cargo de la UNMSM.

IV- DISPOSICIONES GENERALES

4.1 De las definiciones

4.1.1 Pensión.

Pago que recibe una persona como consecuencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes previsionales.

4.1.2 Pensionista

Persona con derecho reconocido que recibe de manera periódica y efectiva una pensión por parte del Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

Dirección General de Administración

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

4.1.3 Apoderado o Representante Legal

Persona que actúa en nombre del pensionista y que ha sido reconocido por la ley como tal para representarlo, gestionar o ejecutar el cobro de su pensión y/o trámites administrativos vinculados.

4.1.4 Poder

Facultad que una persona otorga a otra persona notarialmente para que obre en su nombre y por cuenta de aquella. Documento o instrumento en el que consta esa autorización o representación.

4.1.5 Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Pensiones

Documento oficial que se formula para el pago mensual de remuneraciones y pensiones, a que tienen derecho los trabajadores y pensionistas del Estado y en la que se aplican los descuentos establecidos por ley, mandato judicial, entre otros.

4.1.6 Módulo de Atención al Pensionista

Área de atención exclusiva al pensionista, ubicado en la Sede Central de la UNMSM, "Edificio Jorge Basadre" – Mesa de Partes de la OGRRHH (primer piso).

4.2 De la PLANILLA UNICA DE PAGO DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

- 4.2.1 La incorporación de un ex-servidor, en adelante el "pensionista", a la "Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Obligaciones Sociales y Pensiones y Beneficios Sociales", se realizará en mérito a una Resolución Jefatural expedida por la Of. Gral. de Recursos Humanos (OGRRHH) de la Dirección General de Administración de la UNMSM, mediante la cual se determinará el tiempo de servicios, nivel alcanzado, monto a pagar y fecha de eficacia de la pensión. Cualquier variación en el monto de la pensión, salvo aquellas dispuestas expresamente por ley, deberá ser sustentada por la Resolución Jefatural respectiva.
- 4.2.2 La **exclusión de un pensionista** de la "Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Obligaciones Sociales y Pensiones y Beneficios Sociales", **por fallecimiento**, a cargo de la Oficina de Pensiones y Beneficios Sociales, deberá estar sustentada con el ACTA o PARTIDA DE DEFUNCION, comunicada por los familiares mediante documento escrito o producto de la revisión de la base de datos de RENIEC, lo que ocurra primero. Para los demás casos (suspensión, extinción o caducidad) se sustentará en la Resolución Jefatural que así lo disponga.
- 4.2.3 El pago de la pensión realizado con el abono en cuenta de ahorros del Banco de la Nación, es en forma personal asimismo el pensionista está obligado a recabar la Boleta de Pago que entregará y hará firmar la planilla de pago mensual respectiva, la Oficina de Tesorería o la Oficina de Pensiones y Beneficios Sociales de la OGRRHH de la UNMSM., según cronograma.
- 4.2.4 Los pensionistas que tengan algún impedimento físico que les impida apersonarse a la Oficina de Tesorería o la Oficina de Pensiones y Beneficios Sociales de la OGRRHH de la UNMSM, deberán designar a un representante legal (**apoderado, tutor o curador**), el cual debe tener la facultad necesaria para la firma de las referidas planillas de pago mensual.

V- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ACREDITACION DE LA SUBSISTENCIA DEL DERECHO A LA PENSION

- 5.1.1 Los pensionistas de la UNMSM deberán acreditar la subsistencia de los requisitos que dieron origen al reconocimiento del derecho a la pensión.
- 5.1.2 Los pensionistas con poder deberán presentar ante la OFICINA DE PENSIONES y BENEFICIOS SOCIALES de la Oficina General de RECURSOS HUMANOS de la UNMSM durante



